

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020190000100
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO RAMIREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2022
Auto Interlocutorio No. 51

El 17 de marzo de 2022, el apoderado de la parte demandante presentó escrito a través del del cual manifiesta que desiste de la demanda.

Que como quiera que desde el 17 de febrero de 2020, fue contestada la demanda por parte de COLPENSIONES, debemos tener en cuenta lo dispuesto en el C..G.Proceso, en su,

Artículo 314. *“Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”*

Artículo 316, numeral 4º del C.G.Proceso, *“Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”*

Encontrándose entonces que la solicitud de desistimiento se atempera a lo dispuesto en el art. 314 del C.G.Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral por remisión expresa del art.145 C.P.T y S.S., en tanto que, aún no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso, sin embargo, antes de entrar a resolver la solicitud, se hace necesario correrle traslado a COLPENSIONES. para que manifieste si la coadyuva o no la solicitud de desistimiento.

Por lo expuesto se dispone:

1º. Correr traslado por tres (3) días de la solicitud de desistimiento presentada por la parte actora, a la demandada COLPENSIONES, a fin de que manifieste si coadyuva o no la solicitud.

2º. Vencido el término señalado se entrará a resolver la solicitud de desistimiento.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

esc1*

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-V
En estado nro._53 se notifica a las partes el
presenta auto.
Cali29/03/2022
Sria, LUZ HELENA GALLEG0 TAPIAS